



HANDBOOK
ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS COMERCIALES EN EL
PERÚ “SPAM”

HANDBOOK
ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS COMERCIALES EN EL
PERÚ “SPAM”

Handbook N°. 4- I&A - Envío de correos electrónicos comerciales - v.1.0 – 10 de junio de 2010

IRIARTE & ASOCIADOS

Jr. Miró Quesada 191 - Of. 510. Lima 01 – Perú.

Telefax (+511) 427 0383

<http://www.iriartelaw.com>

contacto@iriartelaw.com



HANDBOOK

ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS COMERCIALES EN EL PERÚ “SPAM”

HANDBOOK ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS COMERCIALES EN EL PERÚ “SPAM”

Introducción.

I. Correo electrónico comercial solicitado.

II. Correo electrónico comercial no solicitado.

- A. Contenido del correo electrónico comercial no solicitado.
- B. Registro “Gracias no insista”

III. Propaganda Electoral.

- A. Prohibición para entidades estatales.
- B. Limitaciones para particulares.

IV. Modelo del contenido de correo electrónico comercial no solicitado.



HANDBOOK

ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS COMERCIALES EN EL PERÚ “SPAM”

INTRODUCCIÓN

El presente *Handbook* es un texto elaborado por Iriarte & Asociados, para facilitar a consumidores y proveedores, información sobre las condiciones de envío de comunicaciones comerciales publicitarias o promocionales no solicitadas realizadas por correo electrónico, también conocidos como *SPAM*.

El Perú regula el envío de este tipo de comunicaciones mediante la Ley N° 28493 “Ley que Regula el Uso del Correo Electrónico Comercial No Solicitado (*SPAM*)” y su reglamento, Decreto Supremo N° 031-2005-MTC. En esta normativa se regulan las condiciones de envío y contenido de la información de este tipo de correos electrónicos a fin que no sean considerados ilícitos.

Además de esta normativa especializada, se tratan otras normas que tengan como punto de tratamiento el envío de correos electrónicos.

Entre estas normativas acordes al tema tratado, están las disposiciones de la Directiva del Registro “*Gracias no insista*” y el Reglamento de Propaganda Electoral.

Si tiene alguna consulta o duda respecto del contenido del presente *Handbook*, no dude en contactarse con nosotros.

IRIARTE & ASOCIADOS



HANDBOOK

ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS COMERCIALES EN EL PERÚ “SPAM”

I. Correo electrónico comercial solicitado.

Se considerará tal cuando:

- Los remitentes tengan una relación contractual previa con el receptor o usuario; siempre y cuando se envíe comunicaciones comerciales referentes a bienes o servicios de la empresa del remitente y tengan relación con los servicios inicialmente contratados.

Si se cuenta con autorización previa, expresa y por escrito para efectuar el envío de correos electrónicos comerciales no será necesario cumplir con las condiciones establecidas para el contenido de un correo electrónico comercial no solicitado.

II. Correo electrónico comercial no solicitado.

Será considerado así cuando haya sido enviado por el remitente sin que medie el pedido o consentimiento expreso del receptor.

A. Contenido del correo electrónico comercial no solicitado.

1. La palabra “PUBLICIDAD”, en el campo del “asunto” (o *subject*) del mensaje. Si el correo es de contenido exclusivo para adultos, se deberá incluir al inicio de dicho campo la mención "PUBLICIDAD PARA ADULTOS".
2. Nombre o denominación social, domicilio completo y dirección de correo electrónico de la persona natural o jurídica que emite el mensaje; estos datos de identificación deberán ser consignados en la parte inferior del mensaje de manera legible incluyendo necesariamente el nombre de una persona de contacto
3. La inclusión de una dirección de correo electrónico válido y activo de respuesta para que el receptor pueda enviar un mensaje para notificar su voluntad de no recibir más correos no solicitados o la inclusión de otros mecanismos basados en Internet que permita al receptor manifestar su voluntad de no recibir mensajes adicionales. Los mecanismos de respuesta implementados deben tener capacidad de recibir la notificación de los usuarios de no recibir correos comerciales no solicitados como mínimo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes luego de enviado el mensaje, utilizando los mecanismos previstos por ley.

Otros adicionales:

1. Se debe identificar a la persona natural o jurídica que transmite el mensaje.
2. Debe existir concordancia entre la información contenida en el campo del “asunto” (o *subject*) y el contenido del mensaje, es decir, lo anunciado en el campo del asunto no debe ser falso o engañoso
3. No se debe enviar o transmitir un correo electrónico comercial a un receptor que haya formulado el pedido para que no se envíe dicha publicidad, luego del plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha en la cual el receptor o usuario comunicó al remitente su decisión de no continuar recibiendo correo electrónico comercial no solicitado.

B. Registro “Gracias no insista”.

Se deberá verificar que el receptor no esté inscrito en el mencionado registro del INDECOPI (<http://www.indecopi.gob.pe/noinsista>).



HANDBOOK

ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS COMERCIALES EN EL PERÚ “SPAM”

B.1 Realización de llamadas, envío correos o mensajes de textos al consumidor inscrito en el Registro.

- En el caso de las autorizaciones otorgadas por el consumidor para recibir llamadas telefónicas, mensajes de texto a celular o mensajes electrónicos masivos para promover productos y servicios, antes de su inscripción en el Registro, éstas prevalecerán específicamente para el producto o servicio objeto del acuerdo y respecto al proveedor a quien autorizó. Para dejar sin efecto dicha autorización, el consumidor deberá proceder conforme a lo establecido en el acuerdo suscrito con el proveedor.
- Por un período de doce (12) meses, contados desde la fecha de adquisición de un producto o contratación de un servicio. Excepción: manifestación expresa al proveedor de no desear recibir este tipo de comunicaciones.
- Hasta tres (3) meses después de la fecha en que realizó una consulta o presentó una solicitud a un proveedor sobre un producto o servicio. Excepción: manifestación expresa al proveedor de no desear recibir este tipo de comunicaciones.

B.2 Comunicaciones autorizadas.

Se podrá realizar comunicaciones a los consumidores inscritos por deudas (considerando la normativa vigente sobre la materia) como los requerimientos de pago, actualización de datos, entre otras; siempre y cuando no tengan como fin promover productos y/o servicios.

III. Propaganda Electoral.

Este tipo de comunicación también se sujeta a lo establecido por la normativa de envío correo electrónico comercial no solicitado, debido a su contenido promocional.

Es decir, el cuerpo y contenido de esta clase de mensajes deberá sustentarse también a lo nombrado en el punto I y III de este documento.

Además de lo nombrado se deberá tener en cuenta que el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido limitaciones a las organizaciones políticas y a los ciudadanos en la realización de la propaganda electoral, además ha estableciendo pautas para la actuación de los medios de comunicación de propiedad estatal y privada.

El Reglamento de Propaganda Electoral¹ incluye dentro de los medios de comunicación social a las instituciones públicas y privadas que brindan información a través de la prensa, la radio, la televisión, así como las redes sociales y demás servicios existentes en Internet.

A. Prohibición para entidades estatales.

Las entidades del Estado, en todos sus niveles, no podrán enviar correos electrónicos que contengan propaganda electoral² a partir de la convocatoria de elecciones

¹ Resolución N° 136-2010-JNE de fecha 26 de febrero de 2010.

² Propaganda política que se realiza en un periodo electoral.

Según el 4.1 de la Resolución N° 136-2010-JNE, propaganda política es toda acción o efecto en aras de conocer la ejecución de los planes y programas que desarrollan las entidades estatales y sus dependencias, con el propósito de conseguir adhesión o apoyo hacia una determinada organización, programa, ideología u orientación política, sujeta a prohibiciones cuando se trata de procesos electorales en trámite.



HANDBOOK

ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS COMERCIALES EN EL PERÚ “SPAM”

B. Limitaciones para particulares.

Está prohibida la propaganda electoral³ que:

- Atente contra la dignidad, el honor y la buena reputación de toda persona natural o jurídica.
- Promueva actos de violencia, discriminación o denigración contra cualquier persona, grupo de personas u organización política.

B.1 Días previos al día de elecciones

Se prohíbe la propaganda electoral veinticuatro (24) horas antes del día de las elecciones, debiendo retirarse toda aquella que esté ubicada en un radio de cien (100) metros alrededor de los locales de votación. Por ende, tampoco se podrá enviar correos electrónicos con propaganda electoral en este período.

³ Ver artículo 14° de la Res. del JNE.



HANDBOOK

ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS COMERCIALES EN EL PERÚ "SPAM"

III. Modelo del contenido de correo electrónico comercial no solicitado.

Asunto/ *subject*: Publicidad – XXXXX (texto del asunto del correo)
(La palabra PUBLICIDAD debe estar escrita tal cual, al inicio del asunto, sin distorsiones o caracteres extraños.)

Estimados usuarios,

Queremos informarles que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Atte,

Empresa ABC

Enviado por: Empresa ABC

Persona de contacto: XXX (nombre de la persona de contacto de la empresa)

Dirección: xxxxxxxxxxxx, distrito, ciudad.

Teléfono: xxx (teléfono de la empresa)

E-mail: xxx@xxx.com (correo electrónico activo de la persona de contacto de la empresa para recibir mensajes de los usuarios)

Aviso Legal

El presente correo electrónico comercial se envía conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28493, modificada por Ley N° 29246 y el D.S. 031-05-MTC - Ley Antispam Peruana y su Reglamento. En caso ya no desee recibir esta clase de comunicaciones, por favor envíe un correo electrónico a xxxxxxx@xxxxxx.com (igual correo que el anterior) con su solicitud de baja para los efectos de futuras publicidades de este servicio. Su remoción de nuestra base de datos será tramitada en un máximo de 2 días hábiles.



HANDBOOK

ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS COMERCIALES EN EL
PERÚ “SPAM”



IRIARTE & ASOCIADOS
Jr. Miró Quesada 191 - Of. 510. Lima 01 – Perú.
Telefax (+511) 427 0383
<http://www.iriartelaw.com>
contacto@iriartelaw.com

©2010 Iriarte & Asociados.